



Resolución VAS-5682-2018
Resolución VI-5705-2018

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, al ser las 11 horas del 28 de agosto de dos mil dieciocho. Nosotros, M.L. Marjorie Jiménez Castro en mi condición de Vicerrectora de Acción Social y el Dr. Fernando García Santamaría, en mi condición de Vicerrector de Investigación, de conformidad con las atribuciones, de mutuo acuerdo,

CONSIDERANDO QUE:

- I. En los programas, proyectos o actividades que realizan vínculo remunerado con el sector externo por medio de la Vicerrectoría de Acción Social (en adelante VAS) y de la Vicerrectoría de Investigación (en adelante VI), se presentan ofertas de servicios especiales con entes privados o del sector público donde se generan recursos económicos que se invierten en los mismos programas, proyectos o actividades.
- II. En el caso del sector público la presentación de la oferta constituye un acto jurídico que acarrea responsabilidades para la administración, si ésta resulta adjudicada. En ese momento, se constituye la obligación de cumplir con lo presentado en la oferta, es decir que existe una relación directa entre lo que se detalla en el documento, los compromisos adquiridos y la ejecución eficaz para entregar un producto o servicio de calidad y a satisfacción de la entidad contratante.
- III. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa define en su artículo 61 a la oferta de la siguiente manera: *“La oferta es la manifestación de voluntad del participante, dirigida a la Administración, a fin de celebrar un contrato con ella, conforme a las estipulaciones cartelarias.”*
- IV. El artículo 66 de dicho reglamento, al referirse a la integridad de la oferta, establece: *“La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)”*.
- V. El artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente con respecto a las obligaciones de los contratistas: *“Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.”*
- VI. La oferta requiere la responsabilidad de hacer una propuesta que sea realizable y ajustada a realidad de la entidad proponente. Pero además, la misma se debe ajustar a la normativa nacional e interna: **“Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo”, “Reglamento General de la Investigación”, “Normas Generales Para la Divulgación de Convenios y Acuerdos con Otras Instituciones”, “Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica”, “Normas Generales y Específicas para la Formulación del Presupuesto en la Universidad de Costa Rica” y los reglamentos específicos de cada Unidad Académica de Investigación que definen su competencia, así como el Estatuto Orgánico con respecto a las Unidad Académicas.**



- VII. En la Universidad de Costa Rica se presentan ofertas en el marco de programas, proyectos y actividades de acción social, docencia e investigación como se mencionó anteriormente y las responsabilidades ante eventuales faltas o incumplimientos pueden ser de tipo administrativas, civiles o penales.
- VIII. El “Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación remunerada con el sector externo” delega en las vicerrectorías diferentes potestades de control y gestión de los programas, proyectos y actividades inscritos en ellas. De esta forma el artículo 17 establece: *“Las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con las políticas, la normativa institucional y nacional para emitir la respectiva ratificación.”*
- IX. Además, sobre la pertinencia de la resolución conjunta en esta materia, el artículo 8 del mismo Reglamento establece: *“Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, de forma conjunta, establecerán un único procedimiento para asegurar una adecuada formulación, inscripción, gestión, evaluación, control y fiscalización de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado que sean pertinentes al quehacer académico.”*

POR TANTO

Disponemos establecer los requerimientos formales para la solicitud de autorización con el fin de presentar ofertas de servicios ante instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, acorde con las exigencias normativas vigentes.

I. Para el análisis debe remitirse la siguiente documentación:

1. Términos de referencia, o en su defecto la solicitud expresa de la institución u organización interesada, así como los documentos necesarios que la sustenten.
2. Oferta técnica y económica emitida por la unidad operativa a cargo del programa, proyecto o actividad (perfil del consultor, duración, costo, objetivos, metodología, evaluación, etc).
3. Aprobación del Consejo Científico (CC), de la Comisión de Acción Social (CAS) o Comisión de Investigación (CI) o de la Comisión de Vínculo Externo Remunerado (CVER), donde se indique que los términos de la contratación, la oferta técnica y económica fue revisada, analizada y aprobada.
4. Oficio de la dirección dirigido a quien ocupe el cargo de Vicerrector(a) correspondiente, con el cual se solicite la autorización de participación en el proceso.
5. Para el caso de la Vicerrectoría de Acción Social es necesario presentar la boleta de inscripción de la actividad.

II. Una vez adjudicada, la Unidad Operativa debe remitir a la Vicerrectoría correspondiente:

1. Formulación del proyecto en el SIPPRES.
 2. El acto de adjudicación, orden de inicio o contrato firmado correspondiente.
 3. Elaborar el presupuesto en el formato del mecanismo de control y administración de los fondos correspondiente (OAF/Fundación UCR).
-



III. De requerir la contratación de personal debe adjuntarse:

1. Acuerdo del órgano colegiado referente a que el presupuesto del programa, proyecto o actividad es suficiente para cubrir los derechos laborales de las personas contratadas. Además de los criterios de selección, el perfil de las personas contratadas y en caso de requerirse el valor de la hora profesional.
2. Cuando se contrate *personal universitario*, no podrá en superposición horaria. De igual forma, deberán adjuntarse las actividades incluidas en el plan de trabajo y la declaración jurada de horario.
3. De requerir el pago de complementos salariales a funcionarios de la Universidad de Costa Rica, la gestión debe apegarse a las "Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios".
4. Cuando se realice un contrato laboral a plazo determinado, debe indicarse la jornada de trabajo, las funciones que realizará la persona y el plazo de contratación.
5. En el caso de contratación por servicios profesionales, aportar el contrato escrito donde se defina el plazo, productos específicos y monto económico. El servicio o producto debe ser instrumental, temporal y solo puede cubrir acciones específicas, es decir no puede desarrollar labores sustantivas del programa, proyecto o actividad.

IV. Particularidades de las Vicerrectorías:

Para las contrataciones ante la VAS se debe considerar:

1. En el caso de las contrataciones cuya naturaleza se apegue a lo establecido en el artículo 139 inciso e) del Reglamento de Contratación Administrativa, es decir que la capacitación es abierta y ha sido divulgada al público en general, se exceptúa que se presente por cada cupo o espacio en la actividad, una vez que ya ha sido aprobada, los requisitos del punto "I" de esta resolución. Pero se debe seleccionar un solo mecanismo de administración financiera donde ingresen los recursos.
2. Para contrataciones de capacitación que atiendan necesidades específicas de una institución u organización y su contenido académico sea igual a una actividad vigente, se exceptúa la presentación del requisito 3 del punto "I" de esta resolución.

Para las contrataciones ante la VI y que requieran revisión por parte de algunas de las Comisiones Institucionales que regulan la investigación científica, sin excepción se debe considerar:

1. La Unidad proponente que identifique la necesidad de revisión y/o aprobación por parte de alguna de las Comisiones Institucionales que regulan la investigación científica en la Universidad de Costa Rica: Comité Ético-Científico (CEC), Comisión Institucional de Biodiversidad o del Comité Institucional para el Cuido y Uso de animales (CICUA), deberá indicar claramente dentro de la oferta, la necesidad de cumplir con tal requisito, esto con la finalidad de que la persona o entidad contratante, cuente con toda la información pertinente de previo a la aceptación contractual.



2. Posterior a la revisión integral por parte de la VI, y de evidenciar el requerimiento de aprobación por parte de alguna de las Comisiones Institucionales antes mencionadas, la propuesta quedará pendiente de inscripción hasta contar con la autorización y/o autorizaciones respectivas, en concordancia con la oferta técnica presentada por la Unidad y las aclaraciones hechas para tal efecto.

V. Ente administrador de los fondos:

Se regirá de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo. Además, se aplicarán complementariamente las disposiciones institucionales que la Rectoría ha establecido en la materia.

VI. Garantías y otros trámites:

En caso de requerirse en los términos de referencia, la Unidad Operativa debe remitir a la Oficina de Administración Financiera (OAF), un oficio para solicitar la presentación de la garantía correspondiente. Este trámite no debe presentarse en la Vicerrectoría pero es responsabilidad de la unidad operativa gestionarlo.

VII. Plazo para la presentación:

Todas las solicitudes de autorización deben presentarse con toda la documentación completa a la Vicerrectoría respectiva al menos días 3 hábiles - previos a la fecha última establecida para la recepción de ofertas.

Comuníquese al señor Rector, Decanos y Decanas de Facultad y Sistema de Estudios de Posgrado, Directores y Directoras de Escuela y Programas de Posgrado, Directores y Directoras de Sedes Regionales y Recintos Universitarios, Directores y Directoras de Centros e Institutos de Investigación, Directores y Directoras de Estaciones y Fincas Experimentales, Coordinadores y coordinadoras de Comisiones de Acción Social y de Investigación, Persona responsable y colaboradora de Programas y Proyectos de Acción Social, Jefaturas Administrativas. Asimismo, se solicita al señor Rector que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico para que se ordene la publicación de la presente resolución en la Gaceta Universitaria para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.


M.L. Marjorie Jiménez Castro
Vicerrectora de Acción Social




Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Investigación

